



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de enero de 2024.-
DECRETO ALC. N° 276.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; DFL 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; Memorando N° 19, de fecha 12 de enero de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 22, de fecha 12 de enero de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición Total del Block N° 11 (20 Departamento) del Conjunto Habitacional Condominio doña Angela II, ubicado en calle Marlene Ahrens N°3980 de esta Comuna. El Block N°11 se encuentra en condición de Inhabitable - Irreparable, producto de daños sufridos en la estructura del Edificio, por socavamiento del terreno y asentamiento diferencial en los módulos del Block N°11, evidenciando zonas que se encuentran suspendidas del suelo y zonas con pérdida en la capacidad de soporte basal bajo las fundaciones del block, indicadores que han ido aumentando progresivamente en el tiempo, contribuyendo en el deterioro del Block y en su condición estructural presentando actualmente daños severos bajo la línea de la base estructural de soporte, además se constata que las redes sanitarias se encuentran totalmente colapsadas por lo cual no ofrecen las debidas garantías de salubridad y seguridad para las personas. Se estima un Plazo de 365 días corridos para cumplir la demolición total del Block N°11.; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcción (L.G.U.C), en el cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en los siguientes casos: ..., Pto. 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruinas".

DECRETO:

1.- Declárese **la inhabitabilidad - Irreparable** del Block N° 11 (20 Departamento) del Conjunto Habitacional Condominio doña Angela II, ubicado en calle Marlene Ahrens N°3980 de esta Comuna, producto de daños sufridos en la estructura del Edificio, por socavamiento del terreno y asentamiento diferencial en los módulos del Block N°11, evidenciando zonas que se encuentran suspendidas del suelo y zonas con pérdida en la capacidad de soporte basal bajo las fundaciones del block, indicadores que han ido aumentando progresivamente en el tiempo, contribuyendo en el deterioro del Block y en su condición estructural presentando actualmente daños severos bajo la línea de la base estructural de soporte, además se constata que las redes sanitarias se encuentran totalmente colapsadas por lo cual no ofrecen las debidas garantías de salubridad y seguridad para las personas.

2.- Dispóngase la **Demolición Total** del **Block N° 11** (20 Departamento) del **Conjunto Habitacional Condominio doña Angela II**, ubicado en calle Marlene Ahrens N°3980 de esta Comuna; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcción (L.G.U.C), en el cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en los siguientes casos: ..., Pto. 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruinas".

3.- Se estima un **Plazo de 365** días corridos para cumplir la **demolición total** del Block N°11.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSE JESUS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Propietarios
Dir. Control
Adm.Municipal
Dir. Obras

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

